



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2026-00147523- -UNC-ME#BIMO

VISTO la necesidad de garantizar la permanencia estudiantil y el efectivo acceso a las actividades curriculares obligatorias que impliquen traslados dentro y fuera del ámbito de la Ciudad de Córdoba;

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Córdoba tiene entre sus fines garantizar el acceso, permanencia y egreso en condiciones de igualdad, promoviendo políticas activas que eliminen barreras económicas que dificulten la continuidad de los estudios;

Que determinadas materias obligatorias de los planes de estudio de distintas Unidades Académicas incluyen actividades de campo, prácticas profesionales obligatorias u otras instancias curriculares indispensables para la continuidad académica, que requieren traslados fuera del ámbito urbano de la Ciudad de Córdoba;

Que dichos traslados implican costos que pueden constituir un obstáculo para la permanencia estudiantil, particularmente en contextos de vulnerabilidad socioeconómica;

Que la Universidad Nacional de Córdoba es beneficiaria del Programa “PLAN DE FOMENTO, INCENTIVO, PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL USO DE BIOCOMBUSTIBLES EN VEHÍCULOS PARTICULARES” impulsado por la Provincia de Córdoba; y éste consiste en la entrega gratuita de combustible renovable (corte E17 y B20) cuyas previsiones se encuentran agregadas en las presentes;

Que resulta pertinente destinar dicho recurso a fortalecer políticas de bienestar universitario que refuercen la gratuidad educativa, garanticen el acceso, permanencia y egreso en condiciones de igualdad, y promuevan el uso responsable y eficiente de biocombustibles;

Que la Ley Provincial N° 10.721 promueve la producción y uso de biocombustibles y la transformación sostenible de la biomasa y sus derivados;

Que la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización ha elaborado el “PROGRAMA DE APOYO A LA MOVILIDAD ACADÉMICA OBLIGATORIA CON BIOCOMBUSTIBLE” en orden 10, estableciendo criterios objetivos, verificables y transparentes de asignación del recurso;

Que corresponde establecer un procedimiento de convocatoria, evaluación y control que garantice igualdad, razonabilidad y eficiencia en la utilización del combustible disponible;

Que la RESOL-2025-355-E-UNC-BIMO#REC se fundó en la urgencia de lo solicitado a la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización referente a la realización de viajes al Campo Escuela sito en Camino a Capilla de los Remedios Km. 15.5, para asegurar la permanencia estudiantil, brindando apoyo y acceso efectivo, a razón del retiro de la Empresa que realizaba los viajes a los que ésta se refiere, teniendo especialmente en consideración la disponibilidad del combustible otorgado en el marco del beneficio descrito y la necesidad de optimizar su utilización a fin de no perder el recurso asignado;

Que la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización advierte la necesidad de la Dirección de Transporte y Turismo de contar, en el marco de los servicios que se prestan a la comunidad estudiantil y bajo la misma finalidad de garantizar la efectividad de los traslados académicos, con mecanismos alternativos que permitan asegurar la continuidad del servicio ante eventuales contingencias, situaciones de averías o desperfectos técnicos en las unidades de transporte, siendo necesario que estos sean eficientes y de calidad;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Crear en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba el “PROGRAMA DE APOYO A LA MOVILIDAD ACADÉMICA”, destinado a garantizar el acceso y permanencia estudiantil mediante la provisión de transporte para el cumplimiento de actividades curriculares obligatorias que impliquen traslados dentro y fuera del ámbito urbano de la Ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2º: Establecer que el Programa será implementado por la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización.

ARTÍCULO 3º: El Programa estará a cargo de la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización, que tendrá a su cargo la reglamentación para la ejecución y funcionamiento de acuerdo a las necesidades de la comunidad estudiantil, en atención a la promoción de la igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO 4º: Delegar en el Señor Secretario de Bienestar Universitario y Modernización la aprobación de adecuaciones reglamentarias, operativas y técnicas que resulten necesarias para la implementación del Programa, así como la determinación anual del cupo de kilómetros disponibles en función del combustible otorgado.

ARTÍCULO 5º: Convalidar lo actuado por la Secretaría de Bienestar Universitario y

Modernización en el marco de la RESOL-2025-355-E-UNC-BIMO#REC.

ARTÍCULO 6°: Autorizar a la Secretaría de Bienestar Universitario y modernización la contratación de servicios especiales de traslados, conforme la normativa vigente en materia de contrataciones, ante eventuales contingencias, situaciones de averías o desperfectos técnicos en las unidades de transporte debidamente acreditados.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización.